

RESOLUCION EXENTA N°

0 1 5 / 0 0 4 0

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO JARDIN INFANTIL DENOMINADO "MI CASTILLO", DE LA COMUNA DE VALDIVIA.

VALDIVIA, 18 FEB 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley General de Educación, N° 20.370 cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°015/172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N° 015/0191 del 10 de Diciembre del 2012, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/0151 de fecha 17 de Enero del año 2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Los Ríos, certificado de empadronamiento e Informe de fiscalización de fecha 09 de Enero del año 2013, elaborado por la Unidad de fiscalización, de esta Dirección Regional; demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del Servicio:

CONSIDERANDO:

1.-Que, con fecha 17 de Enero del año 2012, la Dirección Regional de Los Ríos, por medio de la Resolución Exenta N° 015/0151, otorgó el empadronamiento indefinido al Jardín Infantil denominado "MI CASTILLO", ubicado en calle García Reyes N° 219, comuna de Valdivia, de la región de Los Ríos, perteneciente a la Empresa de Servicios Educativos Ingrid Carol Opazo Cabalin EIRL., del giro de su denominación, RUT N° 76.162.116-5, representada legalmente por la Sra. Ingrid Carol Opazo Cabalin, psicóloga, Cédula Nacional de Identidad N° 16.349.576-7, de este mismo domicilio y comuna.

2.- Que, lo anterior se sustentó en que el Jardín Infantil, en ese entonces, dio cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 015/2209 del 2004, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, estableció una serie de normas

sobre empadronamiento de Jardines Infantiles y/o Salas Cunas particulares, requisitos que se presentaban en este caso.

4.- Que, con fecha 19 de Diciembre del 2012, la funcionaria pública de la Unidad de Fiscalización, de este servicio público, Srta. Denise Borneck Loaiza, detectó diversas observaciones leves, medianamente grave y graves en la Sala Cuna denominado **"MI CASTILLO"**, especialmente las que indico a continuación: **a)** Alteración de las condiciones originales que dieron origen al empadronamiento del Jardín Infantil, ya que se evidencia que cocina general es utilizada como comedor de los párvulos y que se calientan alimentos de los niños y niñas, proveniente de sus respectivos hogares. Circunstancia que eventualmente expondría a los párvulos del establecimiento, frente a una posible intoxicación por mala manipulación de los alimentos; **b)** La cocina general del Jardín Infantil, es utilizada como comedor de los párvulos, siendo que, el servicio de alimentación debe estar destinado exclusivamente a la preparación y manipulación de alimentos para los niños y las niñas, no debiendo ingresar personas ajenas al establecimiento; **c)** Jardín Infantil debe implementar registro de las ausencias del personal, tales como permiso, vacaciones, licencia médica, entre otras; **d)** Existen elementos en altura que puedan caer hacia los lactantes sin sistema de sujeción; **e)** Baño del personal no cuenta con malla mosquitera en sus ventanas operables. Salas de mudas y baños del personal: en las hojas operables de las ventanas, se deben considerar mallas mosquiteras, que eviten ingreso de vectores. Establecido en Art. 13, título II, del DS 289 de MINSAL. Incumplimientos que se detallan con mayor profundidad en el informe de fiscalización que se adjunta en esta presentación.

5.- Que, en el punto N° 6 de lo resolutivo de la Resolución Exenta N° 015/0151 de fecha 17 de Enero del año 2012, de ésta Dirección Regional, señaló textualmente que el Jardín Infantil, antes singularizada, ***"queda sometido a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional, en caso que dejen de cumplirse las condiciones que se tuvieron a la vista para otorgar el empadronamiento, procediendo en este caso a retirar el certificado otorgado."***

6.- Que, de acuerdo con lo detectado en visita de fiscalización e informado respectivamente, se estima que existen antecedentes que hacen procedente la revocación inmediata del empadronamiento concedido al Jardín Infantil denominado **"MI CASTILLO"**, de la comuna de Valdivia, región de Los Ríos.

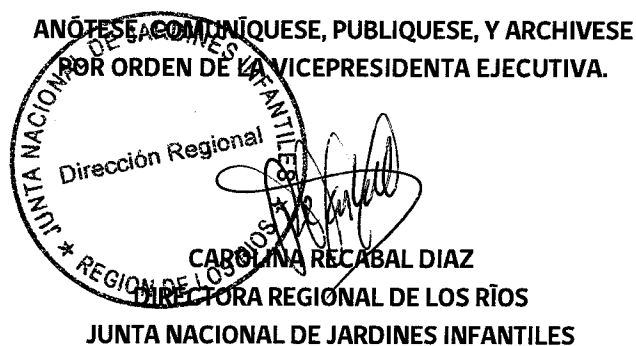
7.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre estos antecedentes.

#### RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto el empadronamiento otorgado al Jardín Infantil denominado **"MI CASTILLO"**, ubicado en calle García Reyes N° 219, comuna de Valdivia, de la región de Los Ríos, el que fuera otorgado mediante la Resolución Exenta N° 015/0151 de fecha 17 Enero del año 2012, bajo el Rol Único de Empadronamiento N° **1588**; por haberse comprobado que éste establecimiento, no cumple con los requisitos para contar con el empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo con los antecedentes existentes.

2.- Retírese materialmente, por parte de la Unidad de Fiscalización, de esta Dirección Regional, el o los certificados de empadronamiento que obren en poder del Jardín Infantil denominado **"MI CASTILLO"**, ubicado en calle García Reyes Nº 219, comuna de Valdivia, de la región de Los Ríos.

3.- Notifíquese lo resuelto a: Jardín Infantil, antes señalado, Secretaría Ministerial del Trabajo; Dirección Regional del Trabajo; e Inspección Provincial del Trabajo de Valdivia, todos de la Región de Los Ríos, con objeto que se ponga en conocimiento de los empleadores que utilizan dicho Jardín Infantil y Sala Cuna para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Trabajo.



CRD/MGE/PDF/pdf

Distribución:

- Vicepresidenta Ejecutiva Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Directora Regional JUNJI.
- Subdirección Técnica.
- Sección de de Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Fiscalización, Región de los Ríos.
- Unidad de Fiscalización DIRNAC.
- Depto. Fiscalía Dirnac.
- Asesoría Jurídica Regional
- Jardín Infantil "MI CASTILLO"
- Secretaría Regional Ministerial del Trabajo, Región de Los Ríos.
- Dirección Regional del Trabajo, Región de Los Ríos.
- Inspección Provincial del Trabajo de Valdivia.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Los Ríos.
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos.
- Dirección de Obras Municipales de Valdivia
- OIRS Regional.
- Dirección Regional SERNAC.
- Depto. Técnico Pedagógico Dirnac.
- Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Los Ríos.
- División de administración y finanzas Gobierno Regional de Los Ríos.
- Of. Partes.

